

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00106-00
Demandante: Isbelia Granados Vera y Otros
Demandado: Gonzalo Granados Vera y otros
Causante: Rita Elisa Vera de Granados
Proceso: Petición de Herencia

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. Deberá precisarse si la señora Jakeline Fernández Granados es demandante o demandada, dado que aparece concediendo poder para demandar pero en el libelo demandatorio se anota como demandada.

2. El Registro Civil de Virginia, Gonzalo, Basilio, Amparo, Victoria Graciela, e Isbelia Granados Vera debe allegarse de manera completa, así como la escritura manuscrita.

De igual manera, debe adjuntarse el Registro Civil de Nacimiento de Gabriel Fernández Granados y el expediente digitalizado del trámite notarial de la sucesión de Rita Elisa Vera de Granados, los que se encuentran relacionados en el acápite de pruebas. (numeral 6 Art. 82 y Art. 84 del C.G.P.)

3. En el hecho DECIMO PRIMERO se indica que la sucesión de la causante Rita Elisa Vera de Granados, se tramitó en la Notaría Segunda del Círculo de Pamplona mediante escritura 762 del 12 de junio de 2022, (782 según folio de matrícula inmobiliaria), documento que se echa de menos y debe allegarse, además de las escrituras de venta de derechos y acciones al señor Basilio Granados Vera como son: 248 del 22 de marzo de 106, 887 del 30 de agosto de 2016, 507 del 19 de mayo de 2015. (Numeral 5 Art. 82 C.G.P.)

4. El nombre de la causante está mal consignado en el hecho Décimo Segundo debe corregirse.

5. En el acápite de notificaciones no se indicó la ciudad a la cual pertenece la dirección de notificaciones de la demandada Amparo Granados Vera. Tampoco se indica lugar de notificaciones de los demandados Alonso Fernández Granados, Oscar Fernández Granados y Jakeline Fernández Granados (Numeral 10 Art. 82 C.G.P.).

5. Reconózcase personería al Dr. Jaime Humberto Rincón Cárdenas como apoderado de Guillermina Granados de Ríos; Isbelia Granados Vera, Víctor Julio Fernández Granados, Jakeline Fernández Granados, Dexsi Viviana Fernández Jiménez y Verónica Mariela Fernández Jiménez.

La Juez,

Notifíquese


Liliana Rodríguez Ramírez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 26 de mayo de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 25 de mayo de 2023,
fue notificado en ESTADO No. 30 publicado el día de
hoy.

Sadia Viczaid Sierra Padilla
Secretaria